

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 25 de octubre de 2016

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT respecto del proyecto de las solicitudes de información, que fueron atendidas por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

a) Folio 0610100155416 (Confidencial/Versión pública/Inexistencia):

Primero.- Con fecha 12 de septiembre de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100155416, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió en un documento adjunto, lo siguiente:

"[...]"

... para solicitar la siguiente información respecto de los siguientes servidores públicos:

C.C. ARISTÓTELES NUÑEZ SÁNCHEZ (JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL SAT), GABRIELA MEZA ZAMORA, (DIRECTORA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL), JAIME EUSEBIO FLORES CARRASCO (DIRECTOR ADMINISTRACIÓN GENERAL JURÍDICA), RICARDO TREVIÑO CHAPA (ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS), JOSE GENARO ERNESTO LUNA VARGAS (ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL), JUAN MANUEL GALARZA Y MERCADO (ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN), OSCAR MOLINA CHIE (ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES), MOISÉS ITHURIEL OROZCO GARCÍA (ADMINISTRACIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS), KATYA ELIZABETH ARROYO ARRIOLA (ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN), LIZANDRO NUÑEZ PICAZO (ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN), ULISES MORENO MUNGUIA (ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS), ADRIAN GUARNEROS TAPIA (ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE), GLORIA MENDOZA VILLALVA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL SAT) Y SAÚL ELIUD FLORES SÁNCHEZ (COORDINACIÓN DE GIRAS).

- 1.-Grado de Estudios con el que cuenta cada uno actualmente.
- 2.-Universidad de Egreso con el que cuenta cada uno actualmente.
- 3.-Forma de titulación con el que cuenta cada uno actualmente.
- 5.- Promedio General obtenido en el grado de licenciatura con el que cuenta cada uno actualmente.
- 6.- Resultados del examen psicométrico para ingresar a laborar al Sistema de Administración Tributaria con el que cuenta cada uno actualmente.
- 7.- Resultados del examen para la aplicación a la plaza en la cual se encuentra laborando actualmente con el que cuenta cada uno actualmente.
- 8.- Fecha en que fue seleccionado para ocupar el puesto actual de cada una de las autoridades mencionadas
- 9.- Salario diario integrado de cada una de las autoridades mencionadas.
- 10.- ¿Cuál es el monto total de impuestos que se les deduce de su sueldo mensual a cada una de las autoridades mencionadas?
- 11.- ¿Qué bonos e incentivos reciben mensual y anualmente cada una de las autoridades mencionadas?
- 12.- ¿A cuánto asciende el monto de la cantidad líquida de esos bonos mensuales y anuales de las autoridades mencionadas?
- 13.- ¿Qué puesto o cargo dentro del Sistema de Administración Tributaria desempeñaban antes de ocupar su puesto actual de las autoridades mencionadas?

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 25 de octubre de 2016 —
Página 2**

- 14.- ¿Qué cursos de capacitación tomaron antes de ingresar a laborar al Sistema de Administración Tributaria cada una de las autoridades mencionadas?
15.- ¿Qué exámenes de confianza les fueron aplicados a cada una de las autoridades mencionadas?
16.- ¿Cuál fue el resultado de los exámenes de confianza aplicados a cada uno de ellos?
[...]” (sic)

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS), la Administración General de Aduanas (AGA), la Administración General Jurídica (AGJ), la Administración General de Recaudación (AGR), la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC) y la Administración General de Evaluación (AGE), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 118, 119, 120, 130, 135, 136, 140 y 141 de la LFTAIP; lineamiento Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículo 44, fracción XXXVIII, en relación con el artículo 45, apartado C, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT), así como los Criterios 07/09 “Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex”, 15/09 “La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada” y 09/13 “Periodo de Búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información”, emitidos por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en atención a la modalidad de entrega elegida correspondiente a internet, respecto de los numerales 1, 2, 3, 5, 14 y 13, se proporcionó al solicitante la versión pública de la información curricular de diversos servidores públicos, en virtud de que contienen datos personales clasificados como confidenciales, precisando también, la información del interés del solicitante, que se encuentra contenida en los mismos.

De igual forma, la AGJ, la AGA, la AGR, la AGGC y la AGAFF, proporcionaron la dirección electrónica de la gaceta del Senado de la República, en la que se encuentra la ratificación del cargo de los titulares de dichas unidades administrativas, con la información académica y laboral de dichos servidores públicos de referencia, como lo es la fecha de ratificación del funcionario, información académica y de qué universidad es egresado, experiencia académica y los puestos que ha desempeñado.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 25 de octubre de 2016 —
Página 3

En relación con los datos que no se incluyen en la información curricular, correspondiente a la “forma de titulación, promedio general obtenido y cursos de capacitación que tomaron antes de ingresar al Servicio de Administración Tributaria”, la AGRS informó que el “Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera”, prevé en su numeral 40, la documentación que los servidores públicos deberán proporcionar para complementar su selección, y que dicho numeral no contempla como requisito que los servidores públicos proporcionen los datos requeridos por el solicitante, por lo cual el SAT, no tiene obligación de contar con los mismos.

Adicionalmente, en aras de la transparencia y en cumplimiento al principio de máxima publicidad, se informó al solicitante que en la página electrónica del registro de servidores públicos, está contenida la información curricular de los servidores públicos que son de su interés, indicando también los pasos para su consulta.

Respecto de los numerales 6 y 7, informaron que la normatividad interna del SAT, “Manual de Procedimientos del Subproceso 9.11.1 Reclutar, Seleccionar y Contratar”, señala que el Subproceso de reclutar, seleccionar y contratar, aplica para las plazas comprendidas desde el nivel 2 hasta el nivel AA20, de conformidad con el tabulador de sueldos autorizado para el SAT, por lo que el SAT no tiene obligación de contar con la información solicitada, en virtud de que para el caso en concreto no es aplicable la normatividad de referencia para los servidores públicos que ostentan el nivel jerárquico de Administrador General.

Asimismo, se proporcionó al solicitante la versión pública de la expresión documental denominada Informe Individual de Resultados, que da cuenta del resultado de las evaluaciones competencia de la AGRS, correspondiente al C. Saúl Eliud Flores Sánchez, y respecto de la C. Gabriela Meza Zamora, se informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información relacionada con el resultado de las evaluaciones competencia de la AGRS, se conoció que no se cuenta con el informe individual de resultado correspondiente a las evaluaciones para ingresar a laborar al SAT, en virtud de que dicha documentación se encontraba contenida en los expedientes que causaron baja con fecha 29 de noviembre de 2013, por lo que se adjuntó la versión pública de la expresión documental denominada Informe Individual de Resultados. De igual forma, en atención al numeral 8 de la solicitud, se proporcionó la versión pública de la expresión documental denominada Formatos Únicos de Movimientos de Personal de dichos servidores públicos, de los que se desprende la fecha de selección al cargo que ostentan a la fecha del presente requerimiento.

RK

X

SL

0

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 25 de octubre de 2016 —
Página 4

En relación con los numerales 9,11 y 12 de la solicitud, se informó que las remuneraciones de los servidores públicos referidos por el solicitante, se encuentran establecidas en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, proporcionando la dirección electrónica para su consulta, así como los pasos para consultar las remuneraciones de los servidores públicos del SAT, disponibles públicamente en el Portal de Obligaciones de Transparencia.

Respecto del numeral 10, se comunicó que la retención del Impuesto Sobre la Renta, se realiza de forma personalizada de acuerdo al total de los ingresos que se perciben, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente.

Respecto de los numerales 6, 7 y 8, en relación con la C. Gloria Mendoza Villalva, se orientó al solicitante para que presente la solicitud de información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.

Así también, en relación con los numerales 15 y 16, se informó que la Evaluación de la Confiabilidad en el SAT, consiste en la aplicación de las evaluaciones psicológica, socioeconómica, toxicológica y psicotécnica, pudiendo ser aplicadas todas o alguna de éstas, dependiendo del nivel de riesgo del puesto, el impacto en la operación del SAT de las funciones que realiza, las características específicas del evaluado, así como de las circunstancias particulares del caso; por lo que la evaluación de la confiabilidad es dinámica en función de todas las variables antes señaladas, que de la aplicación de cada prueba no se emite un resultado aislado, sino que se integra con el de otras evaluaciones que se hubieren practicado, obteniéndose así un resultado único, integral y determinante, y que de la búsqueda efectuada, la Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad, no tiene conocimiento de la existencia de evaluaciones de confiabilidad aplicadas a las personas mencionadas en la solicitud, por lo que declaró la inexistencia de las mismas.

Asimismo, en cumplimiento a los artículos 140 y 141 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscrita a la AGRS, así como los oficios de inexistencia presentados dicha unidad administrativa y por la Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad, adscrita a la AGE.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 25 de octubre de 2016 —
Página 5

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información curricular proporcionada, los Informes Individuales de Resultados y los Formatos Únicos de Movimientos de Personal contienen datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT, acuerda que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Estado civil, RFC, número de cuenta, edad, CURP, correo electrónico personal, domicilio particular (calle, número, colonia, entidad federativa, código postal, municipio, delegación y entidad federativa), nacionalidad, cualidades, teléfono particular, banco, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, teléfono celular, sexo, nombres de terceros, firma y fotografía.

Motivación: en virtud de que se trata de datos personales.

Fundamento: artículo 113, fracción I de la LFTAIP y Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó las versiones públicas presentadas.

Cuarto.-Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, en el sentido de que no se cuenta con información relacionada con el informe individual de resultado de las evaluaciones competencia de la AGRS, respecto de la C. Gabriela Meza Zamora, en virtud de que dicha documentación se encontraba contenida en los expedientes que causaron baja con fecha 29 de noviembre de

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 25 de octubre de 2016 —
Página 6

2013, así como a los señalados en el oficio presentado por la Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad, en el sentido de que después de haber efectuado una búsqueda exhaustiva en los archivos de dicha unidad administrativa, se conoció que no se cuenta con un documento con el cual pueda darse respuesta a los numerales 15 y 16, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, ya que se realizó una búsqueda exhaustiva del informe individual de resultados de las evaluaciones de la C. Gabriela Meza Zamora, de los exámenes de confianza aplicados a los servidores públicos señalados por el solicitante, así como el resultado de los mismos, sin que se localizara dicha información, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante los oficios correspondientes, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II y 141, fracciones I y II de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en los oficios presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, y por la Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad, de acuerdo con lo siguiente:

Unidad Administrativa que clasifica: Administración de Operación de Recursos y Servicios "6", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios.

Información inexistente: informe individual de resultado de las evaluaciones competencia de la AGRS, respecto de la C. Gabriela Meza Zamora.

Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta dicha unidad administrativa, se conoció que no se cuenta con la información solicitada, en virtud de que dicha documentación se encontraba contenida en los expedientes que causaron baja con fecha 29 de noviembre de 2013

Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

Unidad Administrativa que clasifica: Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad.

Información inexistente: exámenes de confianza aplicados a los servidores públicos señalados por el solicitante, así como resultados de los mismos.

Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta dicha unidad administrativa, se conoció que no se cuenta con la información solicitada.

Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

A

X

Si

o

b) Folio 0610100155516 (Confidencial/Versión pública/Inexistencia):

Primero.- Con fecha 12 de septiembre de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100155516, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió en un documento adjunto, lo siguiente:

"[...]

Por medio de este presente escrito me dirijo a ustedes de la manera mas respetuosa para solicitar información a usted y a los demás servidores públicos adscritos a la ESTRUCTURA ORGÁNICA OPERATIVA, Jaime Eusebio Flores CARRASCO, Ricardo Treviño Chapa, José Genaro Ernesto Luna Vargas, Juan Manuel Galarza y Mercado, Oscar Molina Chie, Moisés Ithurriel Orozco García, Katya Elizabeth Arroyo Arriola, Lizandro Nuñez Picazo, Ulises Moreno Munguia, Adrian Guarneros Tapia, Gloria Mendoza Villalva, Saúl Eliud Flores Sánchez y Sergio Martínez Vázquez.

Cual es su grado de escolaridad?

De que universidad egresaron?

De que fecha es su cédula?

Como se encuentran contratados?

Se imparten cursos especiales para dicho funcionamiento del cargo?

Con que frecuencia les proporcionan cursos y cuantos cursos an tomado durante este presente año?

En que régimen fiscal se encuentran sujetos?

Cuál es el salario diario integrado y cuanto les retienen del ISR?

Que prestaciones les ofrecen?

Cual fue el procedimiento administrativo para obtener la plaza, su puntaje y nombres de los competidores?

Han realizado exámenes de control de confianza y psicométricos y con qué puntaje han salido?

Ante esta solicitud quedo a disposición y pronta respuesta.

... " (sic)

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGRS, la AGA, la AGJ, la AGR, la AGAFF, la AGGC, la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC) y la AGE, por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 118, 119, 120, 130, 135, 136, 140 y 141 de la LFTAIP; lineamiento Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículo 44, fracción XXXVIII, en relación con el artículo 45, apartado C, del RISAT, así como los Criterios 07/09, 15/09 y 09/13 ya citados, en atención a la modalidad de entrega elegida, pusieron a disposición del solicitante, la versión pública del curriculum de

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 25 de octubre de 2016 —
Página 8

diversos servidores públicos, precisando la información del interés del solicitante, que se encuentra contenida en los mismos, en virtud de que contienen datos personales clasificados como confidenciales.

De igual forma, la AGJ, la AGA, la AGR, la AGGC y la AGAFF, proporcionaron la dirección electrónica de la gaceta del Senado de la República, en la que se encuentra la ratificación del cargo de los titulares de dichas unidades administrativas, incluyendo la información académica y laboral de dichos servidores públicos de referencia, como es la fecha de ratificación del funcionario, información académica y de qué universidad es egresado, experiencia académica y los puestos que ha desempeñado.

Adicionalmente, en aras de la transparencia y en cumplimiento al principio de máxima publicidad, se informó al solicitante que en la página electrónica del registro de servidores públicos, está contenida la información curricular de los servidores públicos que son de su interés, indicando también los pasos para su consulta.

Asimismo, respecto de la fecha de las cédulas requeridas, se informó que el año de expedición de las cédulas profesionales, se encuentra público, indicando los pasos para su consulta. Así también, se precisó que la información referente a las remuneraciones y el régimen de contratación de los servidores públicos del SAT, se encuentra disponible públicamente en el Portal de Obligaciones de Transparencia, indicando los pasos para su consulta.

De igual forma, se precisó que no se tienen desarrollados programas ex profeso en materia técnica para estos puestos, los temas o materias que cursan lo hacen en un programa dirigido a Puesto Estratégico o a formación por Procesos, los cuales aplican a varios puestos al mismo tiempo, poniendo a disposición del solicitante la expresión documental denominada "kardex de capacitación", del cual se desprenden los materiales de capacitación realizados por los servidores públicos del interés del solicitante.

Asimismo, en relación al procedimiento administrativo para obtener la plaza, su puntaje y nombre de competidores, respecto de los Administradores Generales, precisó que el artículo 8, fracción XII del RISAT, señala que es facultad del Jefe del SAT nombrar y remover a los servidores públicos del SAT, y que por lo que hace a los CC. Saúl Eliud Flores Sánchez y Sergio Martínez Vázquez, en términos de lo dispuesto en el Manual de Procedimientos del Subproceso 9.11.1 Reclutar, Seleccionar y Contratar, informó que el procedimiento administrativo para ocupar el cargo que ostentan actualmente fue derivado de una promoción; sin que dicho procedimiento contemple puntaje ni competidores.

A

X

Sh

o

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 25 de octubre de 2016 —
Página 9

Respecto de la C. Gloria Mendoza Villalva, se orientó al solicitante para que presente la solicitud de información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.

Por lo que hace al “régimen fiscal que se encuentran sujetos”, la AGSC informó que la documentación e información solicitada, se encuentra contenida en el RFC y está clasificada como confidencial.

Así también, la Administración de Evaluación de la Confiabilidad informó que la Evaluación de la Confiabilidad en el SAT, consiste en la aplicación de las evaluaciones psicológica, socioeconómica, toxicológica y psicotécnica, pudiendo ser aplicadas todas o alguna de éstas, dependiendo del nivel de riesgo del puesto, el impacto en la operación del SAT de las funciones que realiza, las características específicas del evaluado, así como de las circunstancias particulares del caso; por lo que la evaluación de la confiabilidad es dinámica en función de todas las variables antes señaladas, y que de la aplicación de cada prueba no se emite un resultado aislado, sino que se integra con el de otras evaluaciones que se hubieren practicado, obteniéndose así un resultado único, integral y que de la búsqueda efectuada en sus archivos, no se tiene conocimiento de la existencia de evaluaciones de confiabilidad aplicadas a las personas mencionadas la solicitud.

En cumplimiento a los artículos 140 y 141 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de confidencialidad presentados por la Administración de Operación de Recursos y Servicios “6”, de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscrita a la AGRS y la Administración Central de Operación de Padrones, adscrita a la AGSC, así como el oficio de inexistencia presentado por la Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad, adscrita a la AGE.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que la información curricular proporcionada, contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT, acuerda que:

Toda vez que los datos personales, constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios “6”, de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, de acuerdo con lo siguiente:

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 25 de octubre de 2016 —
Página 10

Información clasificada: lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, cualidades, domicilio (Calle, Número, Colonia, C.P, entidad federativa), correo electrónico personal, fotografía, RFC, firma, teléfono particular, teléfono celular, teléfono de oficina, nombre de terceros y estado civil.

Motivación: en virtud de que se trata de datos personales.

Fundamento: artículo 113, fracción I de la LFTAIP y Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó las versiones públicas presentadas.

Cuarto.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Operación de Padrones, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II de la LFTAIP, 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF) y 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC), se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Operación de Padrones, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: información relativa al régimen fiscal al que se encuentran sujetos los servidores públicos señalados por el solicitante.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, protegida por el secreto fiscal.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 25 de octubre de 2016 —
Página 11

Fundamento: artículos 113, fracción II de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC, Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Quinto.-Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad, en el sentido de que no se tiene conocimiento de la existencia de evaluaciones de confiabilidad aplicadas a las personas mencionadas por el solicitante, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, ya que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta dicha unidad administrativa, sin que se localizara información relativa a evaluaciones de confiabilidad aplicadas a las personas mencionadas por el solicitante, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante el oficio correspondientes, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II y 141, fracciones I y II de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en el oficio presentado por la Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad, adscrita a la AGE, de acuerdo con lo siguiente:

Unidad Administrativa que clasifica: Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad.

Información inexistente: exámenes de confianza y psicométricos, aplicados a las personas mencionadas por el solicitante, así como el puntaje de los mismos.

Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta dicha unidad administrativa, se conoció que no se cuenta con un documento con el cual pueda darse respuesta a lo solicitado.

Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

c) Folio 0610100160016 (Confidencial/Versión pública/Inexistencia):

Primero.- Con fecha 15 de septiembre de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100160016, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió en un documento adjunto, lo siguiente:

"[...]"

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 25 de octubre de 2016 —
Página 12

... para pedirle de la manera más atenta y respetuosa que me informe lo siguiente:

De: **Aristóteles Núñez Sánchez Jefe Del Servicio de Administración Tributaria:**

1. Historial Académico.
2. Universidad de procedencia
3. ¿A qué generación perteneció?
4. Número de cedula profesional
5. Fecha de expedición de su cedula profesional
6. Experiencia laboral anterior al puesto que ahora desempeña.
7. Procedimiento administrativo que se llevó a cabo para obtener la plaza.
8. Puntuación en el examen psicométrico,
9. Puntuación en el examen de control de confianza.
10. Bajo qué tipo de contratación se encuentra.
11. ¿Cuál es su salario diario integrado?
12. Bajo qué régimen fiscal se encuentra dicho trabajador.
13. ¿Qué capacitaciones ha recibido durante el 2016? ¿Existe constancia?

De: **Jaime Eusebio Flores Carrasco- Administración General Jurídica Del Servicio de Administración Tributaria:**

1 al 13[...]

De: **Ricardo Treviño Chapa- Administración General De Aduanas Del Servicio de Administración Tributaria:**

1 al 13[...]

De: **José Genaro Ernesto Luna Vargas- Administración General De Auditoría Fiscal Federal Del Servicio de Administración Tributaria:**

1 al 13[...]

De: **Juan Manuel Galarza Y Mercado- Administración General De Comunicaciones Y Tecnologías De La Información Del Servicio de Administración Tributaria:**

1 al 13[...]

De: **Oscar Molina Chie- Administración General De Grandes Contribuyentes Del Servicio de Administración Tributaria:**

1 al 13[...]

De: **Moisés Ithuriel Orozco García- Administración General De Hidrocarburos Del Servicio de Administración Tributaria:**

1 al 13[...]

De: **Katya Elizabeth Arroyo Arriola- Administración General De Planeación Del Servicio de Administración Tributaria:**

1 al 13[...]

De: **Lizandro Nuñez Picazo- Administración General De Recaudación Del Servicio de Administración Tributaria:**

1 al 13[...]

De: **Ulises Moreno Munguia- Administración General De Recursos Y Servicios Del Servicio de Administración Tributaria:**

1 al 13[...]

De: **Adrian Guarneros Tapia- Administración General De Servicios Al Contribuyente Del Servicio de Administración Tributaria:**

De: **Gloria Mendoza Villalva- Órgano Interno de Control Del Servicio De Administración Tributaria;**

1 al 13[...]

De: **Saul Eliud Flores Sánchez- Coordinación De Giras Del Servicio de Administración Tributaria:**

1 al 13[...]

De: **Sergio Martínez Vázquez- Chofer del Jefe Del Servicio de Administración Tributaria:**

1 al 13[...]

De: **Ricardo Sánchez Sánchez- Administración Central De Amparo e Instancias Judiciales Del Servicio de Administración Tributaria:**



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 25 de octubre de 2016 —
Página 13

1 al 13[...]

De: **Alejandro Ronquillo López- Administración Central De Asuntos Penales Y Especiales Del Servicio de Administración Tributaria:**

1 al 13[...]

De: **Carlos Meraz Lara- Administración Central De Normatividad en Comercio Exterior y Aduanal Del Servicio de Administración Tributaria:**

1 al 13[...]

De: **Juan Antonio López Vega- Administración Central De Normatividad en Impuestos Internos Del Servicio de Administración Tributaria:**

1 al 13[...]

De: **Alejandro Eustasio Barajas Aguilera- Administración Central De Operación Jurídica Del Servicio de Administración Tributaria:**

1 al 13[...]

De: **Tania Aguilar Stubbe- Administración Central De Lo Contencioso Del Servicio de Administración Tributaria:**

1 al 13[...]" (sic).

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGRS, la AGA, la AGJ, la AGR, la AGAFF, la AGGC, la AGSC y la AGE, por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 118, 119, 120, 130, 135, 136, 140 y 141 de la LFTAIP; lineamiento Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículo 44, fracción XXXVIII, en relación con el artículo 45, apartado C, del RISAT, así como los Criterios 07/09, 15/09 y 09/13 ya señalados, en atención a la modalidad de entrega elegida, en relación con los numerales 1, 2, 3 y 6 de la solicitud, pusieron a disposición del solicitante, la versión pública de la información curricular de diversos servidores públicos, precisando la información contenida en los mismos, en virtud de que contienen datos personales clasificados como confidenciales.

De igual forma, la AGJ, la AGA, la AGR, la AGGC y la AGAFF, proporcionaron la dirección electrónica de la gaceta del Senado de la República, en la que se encuentra la ratificación del cargo de los titulares de dichas unidades administrativas, incluyendo la información académica y laboral de dichos servidores públicos de referencia, como es: fecha de ratificación del funcionario, información académica y de qué universidad es egresado, experiencia académica y puestos que ha desempeñado.

Por cuanto hace a la generación a la que perteneció, se informó que el "ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", prevé en



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 25 de octubre de 2016 —
Página 14

su numeral 40, la documentación que los servidores públicos deberán proporcionar para complementar su selección y que dicho numeral no contempla como requisito que los servidores públicos proporcionen dichos datos, por lo cual el SAT, no tiene obligación de contar con los mismos.

Adicionalmente, en aras de la transparencia y en cumplimiento al principio de máxima publicidad, se informó al solicitante que en la página electrónica del registro de servidores públicos, está contenida la información curricular de los servidores públicos que son de su interés, indicando también los pasos para su consulta.

Asimismo, respecto del número de cédula profesional y fecha de expedición, informaron que el año y la fecha de expedición de las cédulas profesionales, se encuentra público, indicando los pasos para su consulta.

También, respecto del numeral 7, se precisó que el artículo 8, fracción XII del RISAT, señala que es facultad del Jefe del SAT nombrar y remover a los servidores públicos del SAT, y por lo que hace a los CC. Saúl Eliud Flores Sánchez y Sergio Martínez Vázquez, en términos de lo dispuesto en el Manual de Procedimientos del Subproceso 9.11.1 Reclutar, Seleccionar y Contratar, se informó que el procedimiento administrativo para ocupar el cargo que ostentan actualmente fue derivado de una promoción.

Respecto del numeral 8, se informó que la normatividad interna del SAT, el Manual de Procedimientos del Subproceso 9.11.1 Reclutar, Seleccionar y Contratar, señala que el Subproceso de reclutar, seleccionar y contratar, aplica para las plazas comprendidas desde el nivel 2 hasta el nivel AA20, de conformidad con el tabulador de sueldos autorizado para el SAT, por lo que en ese sentido el SAT no tiene obligación de contar con la información solicitada, en virtud de que para el caso en concreto no es aplicable la normatividad de referencia para los servidores públicos que ostentan el nivel jerárquico de Administrador General y Central.

En relación con los numerales 10 y 11, se señaló que la información referente a las remuneraciones y el régimen de contratación de los servidores públicos del SAT, se encuentra disponible públicamente en el Portal de Obligaciones de Transparencia, proporcionando la ruta correspondiente para su consulta.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 25 de octubre de 2016 —
Página 15

Respecto de los numerales 7, 8 y 9, respecto de la C. Gloria Mendoza Villalva, se orientó al solicitante para que presente la solicitud de información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.

Por lo que hace al “régimen fiscal que se encuentran sujetos”, requerido en el numeral 12, la AGSC, informó que la documentación e información solicitada, se encuentra contenida en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y está clasificada como confidencial.

En relación con el numeral 9, la Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad informó que la Evaluación de la Confiabilidad en el SAT, consiste en la aplicación de las evaluaciones psicológica, socioeconómica, toxicológica y psicotécnica, pudiendo ser aplicadas todas o alguna de éstas, dependiendo del nivel de riesgo del puesto, el impacto en la operación del SAT de las funciones que realiza, las características específicas del evaluado, así como de las circunstancias particulares del caso; por lo que la evaluación de la confiabilidad es dinámica en función de todas las variables antes señaladas, y que de la aplicación de cada prueba no se emite un resultado aislado, sino que se integra con el de otras evaluaciones que se hubieren practicado, obteniéndose así un resultado único, integral y que la búsqueda efectuada en los archivos con los que cuenta, no se tiene conocimiento de la existencia de evaluaciones de confiabilidad aplicadas a las personas mencionadas la solicitud.

En relación con el numeral 13, se informó que el numeral 46 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, dispone que los programas de capacitación deberán ser anuales y contener acciones por servidor público, en ese sentido el Servicio de Administración Tributaria, a través de la Administración Central del Ciclo de Capital Humano, diseña, organiza e instrumenta los programas de capacitación de los servidores públicos que coadyuven al adecuado desempeño de sus funciones y a su promoción y ascenso, por lo que se puso a disposición del solicitante en archivo adjunto, la expresión documental denominada “kardex de capacitación”, del cual se desprenden los materiales de capacitación realizados por los servidores públicos de su interés y se anexó también una relación de los cursos de los cuales se entrega constancia.

En cumplimiento a los artículos 140 y 141 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de confidencialidad presentados por la Administración de Operación de Recursos y Servicios “6”, de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscrita a la AGRS y la Administración Central de Operación de Padrones, adscrita a la AGSC, así como

A

X

h

o

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 25 de octubre de 2016 —
Página 16

el oficio de inexistencia presentado por la Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad, adscrita a la AGE.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios “6”, de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, en el sentido de que la información curricular proporcionada, contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT, acuerda que:

Toda vez que los datos personales, constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios “6”, de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: estado Civil, RFC, número de cuenta, edad, CURP, correo electrónico personal, domicilio particular (Calle, número, colonia, entidad federativa, código postal, municipio, delegación y entidad federativa), nacionalidad, cualidades, teléfono particular, banco, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y teléfono.

Motivación: en virtud de que se trata de datos personales.

Fundamento: artículo 113, fracción I de la LFTAIP y Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó las versiones públicas presentadas.

Cuarto.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Operación de Padrones, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 25 de octubre de 2016 —
Página 17

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Operación de Padrones, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: información relativa al régimen fiscal al que se encuentran sujetos los servidores públicos señalados por el solicitante.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC, Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Quinto.-Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad, en el sentido de que no se tiene conocimiento de la existencia de evaluaciones de confiabilidad aplicadas a las personas mencionadas por el solicitante, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, ya que se realizó una búsqueda exhaustiva de evaluaciones de confiabilidad aplicadas a las personas mencionadas por el solicitante, sin que se localizara la misma, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante el oficio correspondientes, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II y 141, fracciones I y II de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en el oficio presentado por la Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad, de acuerdo con lo siguiente:

Unidad Administrativa que clasifica: Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad.

Información inexistente: puntuación en el examen de confianza de las personas mencionadas por el solicitante.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 25 de octubre de 2016 —
Página 18

Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta dicha unidad administrativa, se conoció que no se cuenta con la información solicitada.

Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

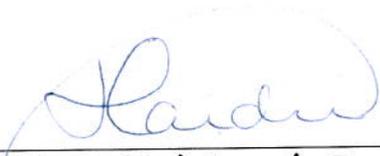
No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública y Suplente de la
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos
e Informes y Suplente del Coordinador de
Archivos del SAT



Lic. Alejandro E. Baraja Aguilera
Administrador Central de Operación de Jurídica
y Suplente del Secretario Técnico del CTSAT